

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

Por intermedio de apoderado judicial el señor ORLANDO ALIRIO CASADIEGO SANCHEZ promueve demanda de Designación de Curador ad-hoc para Cancelación de Patrimonio de Familia, respecto de sus hijos K.T.C.G. y A.S.C.G.

Teniendo en cuenta que, revisado el libelo en comento se advierte que reúne las exigencias de la ley, el Despacho procede a decretar su admisión, disponiendo al efecto darle el trámite previsto en el artículo 577 y ss del Código General del Proceso, ordenando notificar este proveído al representante del Ministerio Público, en la forma y términos previstos en el artículo 579 ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Designación de Curador Ad-hoc para Cancelar Patrimonio de Familia, promovida por ORLANDO ALIRIO CASADIEGO SANCHEZ.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente demanda atendiendo lo previsto en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso. Dar el valor probatorio a los documentos allegados en legal forma.

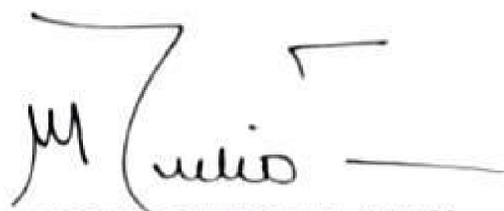
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto al señor Personero Municipal, conforme lo ordenado en el artículo 579 ibidem, para lo de su competencia.

CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: NOTIFICAR este proveído a la señora Comisaria de Familia de Los Patios.

SEXTO: RECONOCER a la doctora SARA JULIANA CUPPER COLMENARES, como apoderada de la parte interesada, en los términos y para los fines conferidos en el poder allegado.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez